



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2997

ARMENIA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 924 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 866 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(Pág. 2-4)

DECRETO NÚMERO 925 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

(Pág. 5-6)

DECRETO NÚMERO 926, 938 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

(Pág. 7-10)

RESOLUCIÓN NÚMERO 338 DE 2024

“POR DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO SIN REMUNNERACIÓN”

(Pág. 11-12)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 924 de 17 SEP 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 866 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde de Armenia, en uso de estas facultades, en especial las conferidas en los artículos 2º, y 315º numeral 2º de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1º de la ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, el Decreto 866 del 15 de agosto de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, el Alcalde del Municipio de Armenia (Q.), en uso de sus facultades constitucionales y legales, previas las consideraciones del caso expidió el Decreto 866 del 15 de agosto de 2024 *“Por medio del cual se establece el Plan de Contingencia Vial correspondiente al mantenimiento preventivo del puente La Florida”*; ello principalmente con el fin de garantizar la normal ejecución del Contrato de Obra N° 2024-007, suscrito con el CONSORCIO DANUBIO 3D, la cual se encuentra representado legalmente por el señor JUAN CARLOS DE LOS RÍOS PINEDA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°10.260.803; consistiendo el objeto de dicho en *“Contrato de Obra Pública para el mantenimiento preventivo del Puente La Florida”*.

Que, en el marco de la implementación del correspondiente Plan de Manejo de Tránsito, se advirtió la innecesidad de cerrar el tramo vial de la vía Calarcá – Armenia desde la Glorieta María Cristina hasta la intersección vial con la antigua vía a Calarcá.

Que, adicionalmente, los representantes legales de las empresas BUSES ARMENIA S.A. y COOBURQUIN, presentaron oficio conjunto de fecha 22 de agosto de 2024, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, procurando un ajuste o modificación parcial del artículo séptimo del Decreto 866 del 15 de agosto de 2024.

Que, en virtud a los acontecimientos acaecidos con posterioridad a la expedición del Decreto 866 del 15 de agosto de 2024, se torna necesario aplicar algunas modificaciones al aparte considerativo y los artículos de aquel.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el considerando del Decreto 866 del 15 de agosto de 2024, el cuál quedará así:

“Que para efectos del desarrollo de las obras objeto del contrato anterior, se hace necesario decretar el cierre del puente “La Florida”, ubicado en la calle 20 entre carreras 6 y 11, así como el acceso lateral sur – norte al paso superior al ordenador vial del parque “La Constitución”, lo cual implica la modificación del recorrido de la ruta 13 y demás que tengan circulación habitual permitida sobre el puente La Florida como servicio de transporte público colectivo municipal de pasajeros y la redistribución de los flujos vehiculares que habitualmente circulan por el puente La Florida, para lo cual es menester disponer su tránsito por vías alternas destinadas para atender la contingencia vial generada.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 924 de 17 SEP 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Primero del Decreto 866 del 15 de agosto de 2024, el cuál quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: *Adóptese el PLAN DE CONTINGENCIA VIAL consistente en el cierre del Puente La Florida, ubicado en la calle 20 entre carreras 6 y 11, así como el acceso lateral sur – norte al paso superior del ordenador vial del Parque de La Constitución; para efectos del desarrollo de las labores de mantenimiento preventivo del puente La Florida, según el objeto del Contrato de Obra N° 2024-007, suscrito con el CONSORCIO DANUBIO 3D, la cual se encuentra representado legalmente por el señor JUAN CARLOS DE LOS RÍOS PINEDA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°10.260.803.*

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el Artículo Segundo del Decreto 866 del 15 de agosto de 2024, el cuál quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: *Autorícese el cierre del puente La Florida, ubicado en la calle 20 entre carreras 6 y 11, así como el acceso lateral sur – norte al paso superior del ordenador vial del Parque de La Constitución, a partir del día 19 de agosto de 2024 y durante el tiempo requerido para el desarrollo de las labores de mantenimiento preventivo del Puente La Florida, objeto del Contrato de Obra N° 2024-007, anteriormente relacionado.*

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el Artículo Quinto del Decreto 866 del 15 de agosto de 2024, el cuál quedará así:

ARTÍCULO QUINTO: *Modificar transitoriamente los recorridos urbanos autorizados a los vehículos que sirven las rutas de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera que ingresan del Municipio de Calarcá (microbuses, empresas: Tax Paramo, Cooperativa de Transportadores Los Fundadores y Cooperativa de Motoristas Cacique Calarcá), contenidos en el artículo primero y segundo del Decreto 054 del 2008, el cual quedará así:*

SENTIDO CALARCA – ARMENIA:

...Antigua Vía Calarcá – Ordenador de La Constitución - carrera 11 – calle 10.

SENTIDO ARMENIA - CALARCA:

...Calle 8 – carrera 12 – carrera 11 – calle 18 – carrera 11 A – calle 17 – carrera 12 – calle 19 – carrera 11 – calle 20 – carrera 11 – calle 19 – Antigua Vía Calarcá (Curva del Diablo) – Calarcá.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR el Artículo Séptimo del Decreto 866 del 15 de agosto de 2024, el cuál quedará así:

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Modificar transitoriamente el artículo Segundo del Decreto 080 del 2007, recorrido de las rutas de pasajeros por carretera, provenientes del municipio de Calarcá (empresas Buses Armenia S.A., Cooperativa de Buses Urbanos del Quindío Ltda y Cooperativa de Motoristas Cacique Calarcá), el cual quedará así:*

SENTIDO CALARCA – ARMENIA:

... Antigua Vía Calarcá – Ordenador de La Constitución – calle 10 - carrera 14....



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 9 2 4 de 17 SEP 2024

SENTIDO ARMENIA - CALARCA:

... Carera 14 – calle 9 – carrera 12 (Avenida Ancizar López) – Ordenador la Constitución – Retorno - Carrera 11 – Calle 19 – Antigua Vía a Calarcá (Curva del Diablo)

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Secretaria de Tránsito y Transporte comunicar a las empresas transportadoras Tax Paramo, Cooperativas de Transportadores los Fundadores, Cooperativa de Motoristas Cacique Calarcá, Empresas Buses Armenia S.A, Cooperativa de Buses Urbanos del Quindío Ltda., Cooperativa de Motoristas el Cacique de Calarcá "COOPCACIQUE LTDA" el contenido y alcance del presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, en la gaceta municipal de la entidad territorial, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación, en los términos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las demás disposiciones del Decreto 866 del 15 de agosto de 2024, que no hayan sido objeto del presente acto administrativo permanecen incólumes.

Dado en Armenia, Quindío a los 17 SEP 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
ALCALDE

Proyecto/Elaboro: Estephania Gallego García – Abogada C.P.S. Área Jurídica de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó y Aprobó: Oscar Miguel Porras Alarcón – Ingeniero vial C.P.S. Área Flujo Vial Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó y Aprobó: Daniel Jaime Castaño Calderón - Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Revisó y Aprobó: Lina María Parra Sepúlveda - Directora D. A. J. CMD

Revisó y Aprobó: Lina María Mesa Moncada – Asesora Jurídica del Despacho

VB Despacho Alcalde



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 9252 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política, artículo 29, literal d) numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004, artículo 24, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que, en la planta de personal global del Municipio de Armenia, se encuentra vacante de manera temporal el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 06 CA. toda vez que su titular Franklin Correa Rojas se encuentra en situación Administrativa de encargo

Que de conformidad al Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.3.3 “Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

“(…)”

“PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”

Que de conformidad a la Circular 20191000000117 de junio 29 de 2019, *“Los servidores de carrera tienen derecho preferencial a ser encargados en los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva o temporal, siempre que acrediten los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.”*

Que, teniendo en cuenta que en la planta central del Municipio de Armenia existe personal idóneo para desempeñar cargos en niveles superiores, se llevó a cabo el estudio de verificación de requisitos para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 06 CA.

Que de conformidad al inciso 3, del artículo 1° de la Ley 1960 de 2019: *“El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad”*

Que, de acuerdo al estudio de verificación de requisitos realizado por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, se pudo establecer que el funcionario Jaime Bravo Lopez, titular del empleo Inspector de Policía Urbana 1ª Categoría, Código 233, Grado 04 C.A., cumple con los requisitos exigidos para el cargo referido.

Que, por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal y fortalecer así los procesos administrativos que en materia financiera requieren de personal para el cumplimiento de las metas institucionales.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 925 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO

Que por lo expuesto este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Encargo al funcionario público JAIME BRAVO LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 7.541.559 de Armenia, titular del cargo Inspector de Policía Urbana 1ª Categoría, Código 233, Grado 04 CA, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 06 CA. (Vacante temporal), de la planta global del Municipio de Armenia, dentro de los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al funcionario público Jaime Bravo Lopez.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Armenia Quindío, a los 17 SEP 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García/ Auxiliar Administrativo, DAFI

Revisó: Jenny Alexandra Mejía Vargas, Profesional Universitario, DAFI

Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI

Aprobó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Jurídico

Revisó: VB Despacho



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 926 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal cómo quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la OPEC N° 189491 convocada mediante Acuerdo 434 de 2022, presentaba 1 vacante a proveer.

Que en consecuencia de que el aspirante que conformaba la lista de elegibles correspondiente a la Resolución # 16759 de la Opec # 189491 no aceptó el nombramiento en periodo de prueba, fue necesario que la entidad solicitara a la CNSC la habilitación de otro puesto de la lista de elegibles, para continuar con el proceso de la provisión de vacantes

Que el (la) señor(a) ANGELA MARIA CIFUENTES RENGIFO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 66.962.301 Según Resolución # 16759 ocupó el puesto número 2 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC No 189491, para proveer el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO (AREA SALUD) Código 242 Grado 7, ubicado en la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 926 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) ANGELA MARIA CIFUENTES RENGIFO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 66.962.301 de Caicedonia para desempeñar el cargo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO (AREA SALUD) CA., Código 242 Grado 7 de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Siete Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos pesos \$ 7767400 , de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) ANGELA MARIA CIFUENTES RENGIFO, desempeñará sus funciones en la la Secretaria de Salud, durante todo el período de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

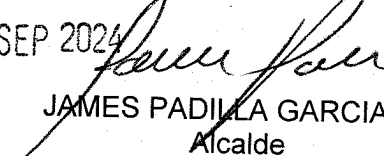
ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) ANGELA MARIA CIFUENTES RENGIFO deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

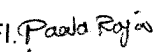


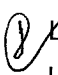

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) ANGELA MARIA CIFUENTES RENGIFO, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los 17 SEP 2024

JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyecto/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. 
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializada, DAFI. 
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI. 
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico UNAN. 
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho
Vo. Bo. 



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 0938 DE 2024.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal cómo quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la OPEC N° 189490 convocada mediante Acuerdo 434 de 2022, presentaba 6 vacantes a proveer.

Que en consecuencia de que algunos aspirantes que conformaban la lista de elegibles correspondiente a la Resolución # 16757 de la Opec # 189490 no aceptaron el nombramiento en periodo de prueba, fue necesario que la entidad solicitara a la CNSC la habilitación de más puestos de la lista de elegibles, para continuar con el proceso de la provisión de vacantes.

Que el (la) señor(a) CARLOS ANDRES RAMIREZ LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.053.765.192 Según Resolución # 16757 ocupó el puesto número 10 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC No 189490, para proveer el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 1, ubicado en la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

938

DECRETO NÚMERO **038** DE 20**24**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) CARLOS ANDRES RAMIREZ LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.053.765.192 de Manizales para desempeñar el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO CA., Código 407 Grado 1 de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Dos Millones Setecientos Noventa y Siete mil Setecientos pesos \$ 2.797.700, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) CARLOS ANDRES RAMIREZ LOPEZ, desempeñará sus funciones en la Secretaría de Desarrollo Social, durante todo el período de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) CARLOS ANDRES RAMIREZ LOPEZ deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) CARLOS ANDRES RAMIREZ LOPEZ, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

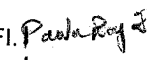
ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

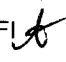
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

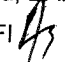
Dado en Armenia, a los


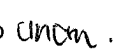
17 SEP 2024



JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde


Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. 

Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializada, DAFI. 

Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI. 

Revisó:  Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico UNDA. 

Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho. 

Vo. Bo 



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCION NÚMERO 338 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO SIN REMUNERACIÓN”

Que el alcalde del Municipio de Armenia, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 315 numeral 3° de la Constitución Política, y 29 literal d) numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1° del Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que conforme al Decreto 1083 de 2.015, ARTÍCULO 2.2.5.4.7, modificado por el Artículo 1° del Decreto 648 de 2017, *“(...) Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo...”*

Que, a la servidora pública PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA, identificada con cédula de ciudadanía número 41.937.984 de Armenia, Quindío, quien se desempeña como SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, Código 020, Grado 05 LN, se le autorizó mediante la Resolución 1030 del nueve (09) de septiembre de 2024 *“Comisión y liquidación de viáticos y tiquetes aéreos”*, Para viajar a la ciudad de Bogotá D.C, con el fin de *“(...) de adelantar reunión con las entidades territoriales a fin de coordinar el cierre financiero de los recursos de SGP y el aplazamiento de los recursos al FOMAG...”* el cual se llevará a cabo a partir del día dieciocho (18) de septiembre de 2024, inclusive.

Que se hace necesario encargar a un funcionario público de las funciones propias del cargo de SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, Código 020 Grado 05 LN, mientras dura la ausencia de su titular.

Que, en la planta del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional (DAFI), labora el servidor público ANDRES ALBERTO CAMPUZANO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.800.444 Expedida en el municipio de Génova (Quindío), quien ocupa el cargo de DIRECTOR, DEL DEPARTAMENTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (DAFI), Código 055 Grado 05 L.N, quien cumple con los requisitos exigidos para encargarlo como secretario de Educación.

Que, en consideración a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encárguese al funcionario público, ANDRES ALBERTO CAMPUZANO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.800.444 Expedida en el municipio de Génova (Quindío), quien ocupa el cargo de DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO (FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL), Código 055 Grado 05 L.N, en el Cargo de SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL, durante el día dieciocho (18) de septiembre de 2024, inclusive, sin desvincularse de las funciones propias del cargo del cual es titular y sin percibir remuneración por dicha designación.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCION NÚMERO 338 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO SIN REMUNERACIÓN”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al servidor público ANDRES ALBERTO CAMPUZANO CASTRO.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia, Q., a los 17 SEP 2 de 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó, y Elaboro: Natalia Marín Giraldo- Profesional, Contratista DAFI

Revisó: Lina María Cruz López -Profesional Especializada -DAFI

Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Jurídico

Vo.Bo Despacho: 